

**RELACIONES INTERNACIONALES****BOLETÍN *EUROPA AL DÍA*****Normativa comunitaria en materia de Seguridad Social*****N.º 47******Año 2000***

Se prohíbe la reproducción total o parcial del contenido de este Boletín *Europa al Día* sin citar la fuente o sin haber obtenido el permiso del Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos de España.

## **Normativa comunitaria en materia de Seguridad Social**

La legislación europea básica en materia de seguridad social está contenida en dos reglamentos de los años 1971 y 1972, que son:

- Reglamento 1408/71, relativo a la aplicación de los regímenes de seguridad social a los trabajadores por cuenta ajena, a los trabajadores por cuenta propia y a los miembros de sus familias que se desplazan dentro de la Comunidad.
- Reglamento 574/72, del Consejo por el que se establecen las modalidades de aplicación del Reglamento 1408/71.

Esta normativa comunitaria no sustituye a los diferentes sistemas nacionales de seguridad social por un sistema único europeo, sino que únicamente asegura una simple coordinación de estos sistemas, estipulando la llamada "totalización de periodos". Esto significa que, llegado el caso, los periodos de cotización, empleo o residencia completados conforme a la legislación de uno de los Estados miembros se toman en consideración para reconocer el derecho a prestaciones según la legislación de otro Estado miembro.

Estos Reglamentos se modifican periódicamente para acomodar su contenido a la evolución que, en materia de seguridad social, se produce en los diferentes Estados miembros, ya sea por cambios normativos, por acuerdos bilaterales, o por las sentencias del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas. Todo ello comporta que con cierta periodicidad se produzcan propuestas de modificación aunque los derechos básicos que reconocen siguen siendo los mismos.

Incluimos en el presente Boletín "Europa al día" una guía que ha elaborado la Dirección General de Seguridad Social de la Comisión Europea con el fin de informar a los ciudadanos de los derechos que les asisten cuando se desplazan a otro Estado miembro distinto de aquel en el que están asegurados.

Esta circunstancia puede producirse, por ejemplo, al ejercer una actividad profesional en el extranjero, cuando se fija la residencia en otro país de la Unión Europea o, simplemente, durante una estancia temporal en otro Estado miembro.

\*\*\*\*\*